

## **II JORNADAS del REGISTRO PROVINCIAL**

### **De POSTULANTES a GUARDAS con MIRAS a ADOPCIÓN**

#### **En Tierra del Fuego**

**Ushuaia: 2 de Octubre 2012**

**Río Grande:3 de Octubre 2012**

## **ANALISIS del PROYECTO de REFORMA del CODIGO CIVIL**

### **TÍTULO VI - ADOPCION**



## **ORGANIZA:**

### **Ministerio de Desarrollo Social**

R.U.A. Tierra del Fuego, dependiente de la Subsecretaria de Familia

**Integrantes:** Jefe Departamento

Graciela Nieto

**Equipo Técnico:**

Lic. Melendi Elisabet

Lic. Tourn Adriana

Subsecretaria de Planificación:

Ss. Virginia de Gregorio

**Equipo Técnico:** Lic. Rosana Mansilla

Mercedes Carrea

Mariana Balza

Lic. Ignacio García

Lic. Laura Sporetti

## **INVITADOS:**

**Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos.**

- Dra. Agustina Trezza
- Lic. Nora Vázquez

**COMISION 1 USHUAIA**

**COORDINADOR:** Dr. Sergio Muñoz, Abogado de la Oficina de Defensa de Derechos

**SECRETARIA:** Lic. Elisabet Melendi

**MIEMBROS:**

Andrea Berta – Tec. Minoridad y Flia. – Dirección de Protección

Silvia Folgado – Lic. Trabajo Social - CAF

Sandra Alarcón – Lic. Trabajo Social – Instituciones de Protección Especial.

Gabriela Grosse – Lic. Trabajo Social – Acogimiento Familiar

Susana Collet – Lic. Trabajo Social- Dirección de Protección

Verónica Rasclard – Lic. Trabajo Social - CAF

Esther Garzón – Lic. Trabajo Social- Dirección de Protección

Mónica Ferrari – Técnica Minoridad y Flia. – Subsecretaria de Familia

Gloria Sotelo – Tec. Minoridad y Flia. – Dirección de Protección.

Virginia de Gregorio – Tec. Minoridad y Flia. – Subsecretaria de planificación

Iris Velásquez Cuyul – Tec. Minoridad y Flia. – Oficina de Defensa de Derechos

Marta Barroso – Técnica en Comunicación Social- Subsecretaría de Economía Social

Norma Choque- Lic. Trabajo Social – Acogimiento Familiar

**COMISION 2 - RÍO GRANDE**

**COORDINADOR:** Agustina Trezza

**SECRETARIA:** Lic. Adriana Tourn

**MIEMBROS:**

Piermateo Gabriela – Lic. en Psicología – Dirección General de Familia

Pérez Vera Graciela – Abogada – Oficina Defensa de Dchos. N,N,y flia.

Mansilla, Rosana – Lic. Ciencias Políticas- Subsecretaria de Planificación

Moreno López, María Soledad – Lic. Psicología- Dirección de Protección Integral

Tello Sonia – Lic. Trabajo Social – Dirección de Protección Integral Familiar

Rosso Malena – Abogada- Oficina Defensa de Dchos. N,N,y flia.

Karina Zoppi – Lic. Psicología - Oficina Defensa de Dchos. N,N,y flia.

Rivadeneira Karina – Lic. Trabajo Social – Oficina de Defensa de Dchos. N,N, y flia.

Gómez María Teresa-Técnica en Minoridad y Familia – Dirección de Instituciones Protección

Roberto Ruiz Díaz – Lic. Psicología- Dirección Protección Familiar

Cristina Cairé – Abogada – Dirección Protección Familiar

Luis Rocha – Técnico en Minoridad y Familia- Dirección de Protección Familiar

María Lujan Conde – Lic. Trabajo Social - Dirección de Protección Familiar

Erica Barría- Lic. Trabajo Social – Dirección Protección Familiar

Antunez Liliana – Lic. Trabajo Social – Dirección Protección Familiar

Denis Ortiz - Técnica en Minoridad y Familia - Dirección de Protección Familiar

Marta Hernández – Técnica en Minoridad y Familia – Dirección de Protección Familiar

Angélica Vega – Lic. Trabajo Social - Dirección de Protección Familiar

Carmen Villalba – Asistente Social – Dirección de Protección Familiar

**CONCLUSIONES**

## COMISION N<sup>a</sup> 1 Ushuaia

Art. 594: LA comisión destaca la importancia del concepto de Adopción, relacionado con los fundamentos de la institución. Delimita el fin perseguido con la misma. Marca relevancia de la juridicidad del instituto y su objeto inmediato que es el derecho de los niños a vivir y desarrollarse en una familia,

Art. 595: La comisión destaca la importancia de la inclusión de principios que sirven de pauta de interpretación al juez. Generando seguridad jurídica para las partes.

El interés superior funciona como rector y el resto de los principios acompañan a su definición y aplicación. Abarcan un principio globalizador en favor del derecho del niño.

Recomendación:

Con relación al punto “c” y “d” se considera importante el fortalecimiento de los equipos técnicos a través de capacitación y supervisión.

Consentimiento: La comisión considera estar de acuerdo en su mayoría con el consentimiento del niño para la adopción.

Art. 596: Se acuerda con el artículo.

Recomendación: Respecto a los datos de la familia de origen, se considera necesario la inclusión de la mayor cantidad de datos posible en el expediente y el resguardo de los expedientes debe estar garantizado desde el órgano administrativo, dado que es un ámbito sometido a cambios estructurales y directivos.

Respecto del expediente Judicial, sería importante que se unifique el Proteccional al del Juicio de Adopción.

Art. 597: Excelente incorporación de la posibilidad de adoptar por el conviviente.

Art. 598: Mandato acertado de oír a los demás descendientes, ya que se preserva el grupo familiar en su integridad.

Art. 599 y 600: Se aprueban los requisitos exigidos.

Art. 601, 602, y 603: La Comisión se encuentra a gusto con la flexibilización de los requisitos del instituto, y la criteriosa redacción de los artículos. Además se rompe con el concepto tradicional y se fortalece el derecho a la igualdad.

## **CAPITULO 2**

### **Declaración judicial de la situación de adoptabilidad**

#### **ART. 607: Supuestos**

Inc.a) Aprobación de este inciso, teniendo en cuenta el plazo máximo de 30 días y un criterio muy estricto para prorrogarlo.

Inc. B) Aprobación del plazo de 45 días.

**La propuesta** de la Comisión sería que, intertanto corre el plazo, el niño sea albergado en una pareja de Pretensos Adoptantes con una guarda tutelar a los efectos de brindar soporte afectivo al niño. Estos primeros días de vida son fundamentales en su conformación física y psicológica y no consideramos conveniente que sea institucionalizado. En este caso el riesgo lo asumen los adultos y no el niño que, si se convalida la situación, ya está ubicado en una familia.

Inc c). Se acuerda con los plazos establecidos, considerando de suma importancia la incorporación de recurso Humano profesional, así como los recursos materiales a fin de dar efectivo cumplimiento a dichos plazos.

#### **ART. 608: Sujetos del procedimiento**

Inc. a) La Comisión, opina que se debería establecer que la asistencia letrada sea ejercida por la oficina de Defensa de Derechos del niño, agregando que la provincia de TDF cuenta con esta posibilidad.

#### **ART. 609: Reglas del procedimiento**

Inc. d) La Comisión acuerda con que la selección de los legajos se realice con los equipos técnicos del Registro de adoptantes y del órgano administrativo que conoce al niño/a

**Art. 610:** La comisión destaca la remisión y reemplazo del término patria potestad por responsabilidad parental, acordando que la sentencia de privación de la responsabilidad parental equivale a la declaración de adoptabilidad.

## **CAPITULO 3**

### **Guarda con fines de adopción**

**ART. 611: Guarda de hecho. Prohibición.** La excepción que prevé este artículo en su segundo párrafo genera dudas y temores en relación con el art. 643 ya que puede abrir la puerta, con visos de legalidad, a las entregas directas de niños.

Para que sea efectiva la prohibición, entendemos debe eliminarse la excepción o reformularse el art. 643.

**ART. 612: Competencia,** La comisión destaca y acuerda con el hecho de que el Juez que dictaminó a sentencia de adoptabilidad pondrá en acto la guarda preadoptiva.-

#### **ART. 613: Elección del guardador e intervención del organismo administrativo**

La comisión destaca la participación del órgano administrativo en la búsqueda de perfiles de familias del Registro considerando que la articulación entre el órgano administrativo y el Registro de adoptantes, podrán resolver situaciones de acogimiento familiar con el discernimiento de las posibilidades de resolución futura más apropiadas para el niño.

#### **CAPITULO 4: Juicio de Adopción**

##### **ART. 616: Inicio del proceso de adopción**

En este caso la Comisión encuentra muy acertada la posibilidad de que el “juez de oficio” pueda iniciar el proceso de adopción.

##### **ART. 617 : Reglas del Procedimiento**

**Inciso d)** La comisión acuerda con el consentimiento expreso del pretense adoptado.

##### **Sección 4ta. Adopción de integración.**

##### **Art 632: Reglas aplicables**

La comisión considera que los progenitores de origen deben ser escuchados durante el proceso.

En caso de una sospecha de supresión de identidad, se solicite un estudio de ADN.

##### **COMISION N<sup>a</sup> 2 Río Grande**

Art. 595: La comisión destaca que el articulado integra conceptos de manera expresa, como una nueva forma propuesta de técnica legislativa.

Recomendación:

Con relación al punto “c” Debería ser explicitado el procedimiento si es que no se puede hacer de fondo hacer explícita la reglamentación.

Art. 596: Se acuerda con el artículo, dado que garantiza el derecho a la identidad.

Recomendación:

La comisión considera una altísima responsabilidad del riguroso archivo de cada expediente, que garantice la información futura.

Surgen inquietudes respecto de que encuadre tendría la acción de averiguación de orígenes, es decir como se llamaría o nombraría la acción a encarar.

## **CAPITULO 2**

### **Declaración judicial de la situación de adoptabilidad**

#### **ART. 607: Supuestos**

Inc.) Aprobación de este inciso, teniendo en cuenta el plazo máximo de 30 días y un criterio muy estricto para prorrogarlo.

Inc. B) Aprobación del plazo de 45 días.

**La propuesta** de la Comisión sería, que se pueda contar con todos los órganos de investigación de las fuerzas de seguridad, especialmente de protección de frontera, atendiendo las características de esta provincia durante el plazo de treinta días-

Respecto a la Provincia de Tierra del Fuego, se sugiere la posibilidad de contar con un equipo especialmente designado en el área del ejecutivo destinado a la Protección de Niñez para poder dar cumplimiento a los plazos, dado que se requiere un criterio y especialización determinado

.b) Durante los 45 días se considera preferible que el niño permanezca al resguardo de una familia que forma parte del listado de pretensos adoptantes del Registro único.

c). Se acuerda con los plazos establecidos, considerando de suma importancia la incorporación de recurso Humano profesional, así como los recursos materiales a fin de dar efectivo cumplimiento a dichos plazos.

### **Capitulo 4 Adopción por integración.**

### **Art 632: Reglas aplicables**

La comisión considera que los progenitores de origen deben ser escuchados durante el proceso.

Exigir la confirmación fehaciente de la filiación del cónyuge progenitor, mediante la solicitud de un estudio de ADN, habida cuenta de las acciones que pueden atentar contra el Derecho a la identidad del niño.

### **CONCLUSIONES GENERALES**

*El grupo, integrado por profesionales de distintas disciplinas (trabajadores sociales, abogados, técnicos en Minoridad y psicólogos) se aboca a la lectura de los artículos comprendidos entre el 534 al 637 de los capítulos 1al 6 del anteproyecto, durante las dos jornadas de trabajo realizadas en las ciudades principales de la Provincia. Solo se hace mención y se transcriben las conclusiones de aquellos artículos que generaron debate.*

*Cabe aclarar que todos los integrantes de las comisiones desempeñan tareas en el Ministerio de Desarrollo Social en el área de Niñez-*

### **ARTICULO 607- SUPUESTOS DE LA DECLARACION ADOPTABILIDAD:**

*Inc. a).- se debate sobre la cuestión de los plazos, la búsqueda de familiares, los recursos que se necesitarán para lograr eficientemente los resultados, considerando la realidad actual del área de niñez, dado que no se cuenta con el número suficiente de profesionales para atender los plazos establecidos.*

### **CONCLUSIÓN: Se adhiere sin modificaciones**

*Inc. b.- Surgen aquí cuestionamientos acerca de la ubicación del niño/a recién nacido durante ese lapso y la importancia de su contención en los primeros momentos de vida, barajando alternativas para evitar estas carencias mediante el otorgamiento de una guarda simple que transcurrido el plazo se convierta en preadoptiva.*

*Se plantearon dificultades en la articulación con el poder Judicial, respecto de las decisiones que se toman, particularmente en Río Grande.*

### **ARTICULO 608- SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO**

**Se concluye que no se encuentran objeciones a que los niños/as cuenten con una persona capacitada para escucharlos y que defienda sus derechos**

### **ART 609- REGLAS DE PROCEDIMIENTO.**

*Se establece que el mismo define principios que tiene que cumplir el procedimiento.*

**Inc a).- se lo considera claro**

**b) se lo considera claro**

**c) La comisión considera importante que se haga mención a los Registros y el órgano administrativo a la hora de evaluar el perfil de los pretendientes adoptantes para iniciar el proceso de Guardas con fines de adopción.**

**Art 611- Guarda de hecho. Prohibición**

*Se destaca la aparición del artículo, en función de lo que se vislumbra en la provincia con relación a la guarda directa, se generó debate respecto de la postura de los Juzgados de Familia la que difiere en ambas ciudades principales de la Provincia-*

*No obstante el segundo párrafo del artículo genera preocupación en función de abrir una grieta mediante la cual se pueden soslayar las garantías para el niño/a.*

**ART 612- COMPETENCIA: Sin objeciones**

*Por lo expuesto se considera imprescindible que el niño/a esté adecuadamente informado sobre su situación.*

**ART 615 -COMPETENCIA: sin modificaciones**

**Art 632 Adopción por Integración.**

Se genera un amplio debate sobre el procedimiento que si bien genera garantías, también suscita dudas sobre los delitos de supresión de identidad, los cuales pueden ocultarse tras la fachada de una adopción integrativa.